

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
NIT: 0511-010611-001-9  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 133 SOLICITUD 123-2017 / 17-07-2017 / RESP. /28-07-2017**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas del día veintiocho de julio dos mil diecisiete. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se recepcionó solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien en calidad de Inspectora del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: "SE EMITA UNA CONSTANCIA, DOCUMENTO U OTRO DONDE SE COMPRUEBA A NOMBRE DE QUIEN PERTENECEN LOS PUESTOS INSTALADOS CON NEGOCIO DE LACTEOS, UBICADOS CON LOS NÚMEROS 1726 Y 1727 DEL MERCADO MUNICIPAL DE SANTA TECLA"**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Gerencia de Mercados de la Dirección de Desarrollo Territorial; para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, literal "f", 24, 25, 31, 33 61, 66 y 71, de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Infórmese a la solicitante lo siguiente: a) Que esta UAIP realizó gestiones juntamente con la Gerencia de Mercados, para la obtención del documento mediante el cual los arrendatarios/as de los puestos número 1726 y 1727, autoricen por escrito su consentimiento de la difusión de su nombre como arrendatarios/as de los puestos en mención; o en su defecto el documento en el cual no autorizan proporcionar la información. b) Al no obtener respuesta de parte de los arrendatarios/as; y con base a los artículos de la LAIP número 31 que en su esencia dice: **"El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante"** y número 33 que literalmente dice: **"Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información"**, se deniega la información descrita en el numeral "1". -----
5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta escaneada en formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACION**